



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24728

13/12/2017

63353

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); DE FRUTOS MADRAZO, María del Rocío (GS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que la participación de las organizaciones intersectoriales representativas del trabajo autónomo en el Consejo Económico y Social se regula en la Disposición Adicional primera, de la Ley 6/2017, de 24 de diciembre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, que establece el plazo de un año para que, en el marco del diálogo social y conforme a la normativa del Consejo Económico y Social, el Gobierno adopte las medidas que permitan dar cumplimiento a la Disposición Adicional octava de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, relativa a la participación de los trabajadores autónomos en el Consejo Económico y Social.

En cuanto a los criterios objetivos de representatividad, según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda, hay que destacar que desde la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y la Responsabilidad Social de las Empresas, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, se está trabajando en el desarrollo de los mismos.

Madrid, 12 de febrero de 2018